



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "CONAFE" REPRESENTADO POR SU DELEGADO ESTATAL, PROF. FRANCISCO HERRERA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA LIC. BETSABÉ QUIROZ DAZA, DE LA JEFATURA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS; Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, ASISTIDO POR LA DRA. ROSALBA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1. DE "CONAFE" a través de su representante que:**

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012, y que cuenta con una Delegación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.2. Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.
- 1.3. Su Delegado Estatal el Prof. Francisco Herrera Jiménez, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 29º fracción I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 8 de Junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año.
- 1.4. Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de





agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

- 1.5. Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.
- 1.6. Además presta los servicios denominados: "Acércate a tu Escuela" y el Sistema de Estudios a Docentes "SED". El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas del "CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero..
- 1.7. Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Boulevard Culturas Veracruzanas s/n, Colonia Reserva Territorial, en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, Código Postal 91097.

## 2. DE "LA COMISIÓN":

- 2.1. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 2 y 4 de la Ley que la crea, es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, atendiendo a su competencia y a la naturaleza de sus atribuciones, no forma parte de la Administración Pública Estatal.
- 2.2. De conformidad con el artículo 28 fracción VII de su Reglamento Interno, su Presidente podrá celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 2.3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de "LA COMISIÓN", acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.





- 2.4. En términos del artículo 4, fracciones VIII y IX de su Ley, tiene como finalidad esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 2.5. Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la Calle Felipe Carrillo Puerto, Número 21, Zona Centro, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, en el Estado de Veracruz, Código Postal 91000.

### 3. DE "LAS PARTES"

- 3.1. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional.
- 3.2. Que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 3.3. Que en tal virtud, manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento tiene como objeto, establecer las bases de colaboración entre "CONAFE" y "LA COMISIÓN", a fin de unir su experiencia y esfuerzos para realizar actividades de capacitación y actualización en materia de derechos humanos a coordinadores académicos, capacitadores tutores y asistentes educativos; además de realizar de manera conjunta acciones de difusión de los derechos humanos entre el alumnado y padres de familia de las localidades donde preste sus servicios el "CONAFE" en el Estado de Veracruz, con el propósito de contribuir a su conocimiento, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación para generar una cultura de respeto a los derechos fundamentales del sector educativo, como elemento predominante para el pleno desarrollo de los educandos.

### SEGUNDA. ALCANCE.

"LAS PARTES" acuerdan, realizar de manera conjunta las acciones que de manera enunciativa y no limitativa, para el logro del objeto del presente convenio se enlistan a continuación:

- a) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos a las personas que participen en tales eventos.





b) Coadyuvar y difundir acciones como medidas educativas en materia de derechos humanos.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE "CONAFE".**

a) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio;

b) Designar al personal que habrá de asistir a los eventos de capacitación o difusión, en las fechas programadas para tal efecto;

c) Brindar las facilidades necesarias a su personal, para que se traslade a los lugares en que habrán de desarrollarse los eventos; y,

d) Contribuir en la difusión de las actividades de formación en derechos humanos dirigidas a la población del Estado de Veracruz.

e) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE "LA COMISION".**

a) Capacitar a través de cursos, talleres, conferencias, en materia de derechos humanos a coordinadores académicos, capacitadores tutores y asistentes educativos de "CONAFE"

b) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio;

c) Disponer de personal para que participe como capacitador en los citados eventos.

d) Seleccionar los materiales para el diseño de cursos, talleres o conferencias en materia de "derechos humanos" y,

e) Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.

### **QUINTA. COMPROMISOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades derivadas del presente instrumento estén sujetas a los cronogramas de trabajo que determinen conjuntamente y a los programas específicos.

### **SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para instrumentar los compromisos a que se refiere la Cláusula anterior, "LAS PARTES" elaborarán programas específicos de trabajo, para colaborar en acciones de mutuo interés,





los cuales, una vez aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para todo lo relacionado con el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, **"LAS PARTES"** designan:

Por **"CONAFE"**:

Lic. Betsabé Quiroz Daza.  
Jefatura de Programas Educativos.

Por **"LA COMISIÓN"**:

Dra. Rosalba Hernández Hernández.  
Secretaria Ejecutiva.

#### **OCTAVA. FINANCIAMIENTO.**

Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de **"LAS PARTES"** y apegados a los programas de trabajo concertados por **"LAS PARTES"**. Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniéndose la relación laboral establecida entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**, por lo que, el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"**, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **"LAS PARTES"**, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en términos de la normatividad aplicable



**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente, en tal caso, **"LAS PARTES"** sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la ley Federal del Derechos de Autor.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.**

Este convenio surte sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

**"LAS PARTES"** convienen que una vez que concluya la vigencia del presente Convenio se tendrá por terminado, sin que para ello se requiera comunicado por escrito.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** establecen que el presente Convenio Marco podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de 30 (treinta días) de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

**DÉCIMA SEXTA. RECISIÓN.** Será motivo de recisión del presente Convenio Marco de Colaboración el incumplimiento de **"LAS PARTES"**, de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Cláusulas sin necesidad de resolución judicial, en cuyo caso la parte que opte por la recisión deberá de comunicarlo por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, solo en el caso de subsistir la controversia se someterán a la





Jurisdicción de los Tribunales locales de la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, en el Estado de Veracruz, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**POR "CONAFE".**

**PROF. FRANCISCO HERRERA  
JIMÉNEZ.**  
Delegado Estatal.

**POR "LA COMISION".**

**MTRO. LUIS FERNANDO PERERA  
ESCAMILLA.**  
Presidente.

**COMISION TÉCNICA**

**LIC. BETSABÉ QUIROZ DAZA.**  
Jefatura de Programas Educativos.

**DRA. ROSALBA HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ.**  
Secretaria Ejecutiva.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2014.